

mismo bajo ninguna circunstancia se le impondrá la pena de muerte, la cadena perpetua o sanción alguna que supere la máxima establecida en la legislación dominicana, en el caso de comprobarse su culpabilidad respecto de las infracciones por las cuales ha sido solicitado y deberá ser juzgado.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1106-03 que autoriza a varios ayuntamientos a vender terrenos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1106-03

VISTA la Ley No.4381, del 10 de febrero de 1956 y la Ley No.5577, del 12 de julio de 1961.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 4, del Decreto No. 370-98, de fecha 5 del mes de octubre del año 1998, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a los señores **MARIO A. LLENAS BUENO Y DOLORES LLENAS BUENO**, solar municipal No. 90-B-7-A-1-B, manzana No. 2, parcela catastral No. 213-B-21-A, D.C. No. 6, ubicado en los Cerros de Gurabo, Santiago, por un valor total de RD\$629,738.55".

ARTICULO 2.- Se modifica el Artículo 18, del Decreto No. 29-03, de fecha 14 del mes de enero del año 2003, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la señora **SILVIA**

VALERIO, un solar, localizado dentro de la parcela catastral No. 6-B-33 (PARTE) del D. C. No. 6, designación municipal de solar No. 82, manzana No. 15, con un área corregida de doscientos veintiséis punto cincuenta metros cuadrados (226.50 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Solar No.1.; al Este: Solar No. 1; al Sur: Solar No. 81; al Oeste: Calle 4, por un valor total de **Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$45,300.00).**

ARTICULO 3.- Se modifica el Artículo 11, del Decreto No. 66-02, de fecha 23 del mes de enero del año 2002, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **DOMINGO ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ**, un solar municipal marcado con el No. 3, de la manzana No. 123 (parte), de la parcela Catastral No. 219 (parte), del Distrito Catastral No. 6, con una extensión superficial de doscientos sesenta y uno punto cincuenta y seis metros cuadrados (261.56 MTS²), con los siguientes linderos: al Norte: Calle O; al Este: Solar Municipal No. 4; al Sur: Solar Municipal No. 9; al Oeste: Solar Municipal No. 2, por un valor total de **Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Pesos Oro con 20/100 (RD\$44,465.20).**

ARTICULO 4.- Se modifica el Artículo 82, del Decreto No. 232-95, de fecha 12 del mes de octubre del año 1995, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la señora **LUZ MARIA LOPEZ**, un solar con designación municipal No. 343 de la manzana No. 19, solar catastral No. 179-A (parte), porción A, del D.C No. 1, con un área de 349.23 MT²., ubicado en la calle La Muñeca, del municipio de Santiago, por un valor total de **RD\$52,384.50.**"

ARTICULO 5.- Se modifica el Artículo 2, del Decreto No. 491-99, de fecha 10 del mes de noviembre del año 1999, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender al señor **PEDRO CONSTANTINO BENITEZ**, una porción de terreno dentro de la manzana No. 1, parcela catastral No. 125, del Distrito Catastral No. 2, del municipio de Bayaguana, con un área de 350.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 2 (Miguel Luna); al Este: Calle Marginal; al Sur Solar No. 2 (Francisco Castro Zapata); y al Oeste: Solar No. 8 (Silverio Agramonte); por un valor total de **RD\$10,500.00.**"

ARTICULO 6.- Se modifica el artículo 3, del Decreto No. 491-99, de fecha 10 del mes de noviembre del año 1999, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender al señor **JUAN SABINO GOMEZ PEREZ**, una porción de terreno con designación municipal de Solar No. 6, localizado dentro del ámbito de la parcela catastral No. 125, del Distrito Catastral No. 2, del municipio de Bayaguana, con un área de 350.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 7 (Hediberto Bonet Rodríguez); al Este: Solar No. 5 (Maritza Polanco); al Sur: Calle I; y al Oeste: Calle B, por un valor total de **RD\$10,500.00.**"

ARTICULO 7.- Se modifica el Artículo 5, del Decreto No. 491-99, de fecha 10 del mes de noviembre del año 1999, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender al señor **HERIBERTO ALTAGRACIA RODRIGUEZ B.**, una porción de terreno con designación municipal de Solar No. 7, manzana No. 7, localizado dentro del ámbito de la parcela catastral No. 125, del Distrito Catastral No. 2, del municipio de Bayaguana, con un área de 350.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. (Pedro José Rosario); al Este: Solar No. 4 (Maritza López); al Sur: Solar No. 6 (Juan Sabino Gómez), y al Oeste: Calle B por un valor total de **RDS10,500.00.**"

ARTICULO 8.- Se modifica el Artículo 6, del Decreto No. 491-99, de fecha 10 del mes de noviembre del año 1999, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender a la señora **MARIA POLANCO**, una porción de terreno que está dentro de la manzana No.6, parcela catastral No. 125, del Distrito No. 2 del municipio de Bayaguana, con un área de 350.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 4 (Maritza López); al Este: Calle A; al Sur: Calle I; y al Oeste: Solar No. 6 (Juan Sabino Gómez), por un valor total de **RDS10,500.00.**"

ARTICULO 9.- Se modifica el Artículo 8, del Decreto No. 491-99, de fecha 10 del mes de noviembre del año 1999, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender al señor **ANDRES HERIBERTO GUERRERO.**, una porción de terreno con designación municipal de solar No. 10, manzana No. 2, dentro del ámbito de la parcela catastral No. 125 del Distrito Catastral No. 2, del municipio de Bayaguana, con un área de 350.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: Calle H; al Este: Solar No. 1; al Sur: Solar No. 9; y al Oeste: Calle A.

ARTICULO 10.- Se modifica el Artículo 10, del Decreto No. 491-99, de fecha 10 del mes de noviembre del año 1999, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender al señor **JUAN OGANDO ROJAS.**, una porción de terreno con designación municipal de solar No. 9, manzana No. 1, dentro del ámbito de la parcela catastral No. 125 del Distrito Catastral No. 2, del municipio de Bayaguana, con un área de 350.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 10; al Este: Solar No. 2; al Sur: Solar No.8; y al Oeste: Calle A, por un valor total de **RDS10,500.00.**

ARTICULO 11.- Se modifica el Artículo 11, del Decreto No. 491-99, de fecha 10 del mes de noviembre del año 1999, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender al señor **LUIS WILLIAN SANTANA SATURRIA**, una porción de terreno con designación municipal de solar No. 9, manzana No. 5, dentro del ámbito de la parcela catastral No. 125 del Distrito Catastral No. 2, del municipio de Bayaguana, con un área de 350.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 10 (Cándida Gómez Frías); al Este: Solar No. 2 (George Mercedes Quezada); al Sur: Solar No. 8 (Alfredo Rosario); y al Oeste: Calle B, por un valor total de **RDS10,500.00.**"

ARTICULO 12.- Se modifica el Artículo 12, del Decreto No. 491-99, de fecha 10 del mes de noviembre del año 1999, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender a la **ASOCIACION DE PROFESORES AGROPECUARIOS, (ANPA)**, una porción de terreno con designación municipal de solares Nos. 6, 7 y 8 de la manzana No. 2, dentro del ámbito de la parcela catastral No. 125 del Distrito Catastral No. 2, del municipio de Bayaguana, con un área de 1,050.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 9 (Marcelino de Jesús Reynoso); al Este: Solares Nos. 3, 4 y 5; al Sur: Calle I; y al Oeste: Calle A, por un valor total de **RDS\$10,500.00.**"

ARTICULO 13- Se modifica el Artículo 13, del Decreto No. 491-99, de fecha 10 del mes de noviembre del año 1999, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender al señor **ALEJANDRITO BATISTA GALVAN**, una porción de terreno con designación municipal de solar No. 5, de la manzana No. 1, dentro del ámbito de la parcela catastral No. 125 del Distrito Catastral No. 2, del municipio de Bayaguana, con un área de 350.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 4; al Este: Calle Marginal; al Sur: Calle H; y al Oeste: Solar No. 6, por un valor total de **RDS\$10,500.00.**"

ARTICULO 14.- Se modifica el Artículo 14, del Decreto No. 491-99, de fecha 10 del mes de noviembre del año 1999, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender al señor **RAMON CASTILLO GERMAN**, una porción de terreno con designación municipal de solar No. 4 de la manzana No. 5, dentro del ámbito de la parcela catastral No. 125 del Distrito Catastral No. 2, del municipio de Bayaguana, con un área de 350.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 4 (Loreto Antonio Saturria); al Este: Calle A; al Sur: Solar No. 5; y al Oeste: José de Jesús Reynoso, por un valor total de **RDS\$10,500.00.**"

ARTICULO 15.- Se modifica el Artículo 15, del Decreto No. 491-99, de fecha 10 del mes de noviembre del año 1999, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender al señor **GEORGE MERCEDES QUEZADA**, una porción de terreno con designación municipal de solar No. 2, de la manzana No. 5, dentro del ámbito de la parcela catastral No. 125 del Distrito Catastral No. 2, del municipio de Bayaguana, con un área de 350.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 1 (Manuel de Jesús Liriano); al Este: Calle A; al Sur: Solar No. 3 (Loreto Antonio Germán); y al Oeste: Solar No. 9 (William Santana Saturria), por un valor total de **RDS\$10,500.00.**"

ARTICULO 16.- Se modifica el Artículo 16, del Decreto No. 491-99, de fecha 10 del mes de noviembre del año 1999, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender al señor **SANTIAGO GERMAN**, una porción de terreno con designación municipal de solar No. 10, de la manzana No. 6, dentro del ámbito de la parcela catastral No. 125 del Distrito Catastral No. 2, del municipio de Bayaguana, con un área de 350.00 metros cuadrados, con

los siguientes linderos: al Norte: Calle H; al Este: Solar No. 1 (Francia Lamí Sosa); al Sur: Solar No. 9 (Fermín Taveras Batista) ; y al Oeste: Calle B, por un valor total de **RDS\$10,500.00.**"

ARTICULO 17.- Se modifica el Artículo 18, del Decreto No. 491-99, de fecha 10 del mes de noviembre del año 1999, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender al señor **JOSE DE JESÚS REYNOSO.**, una porción de terreno localizado dentro del ámbito de la manzana No. 2, de la parcela catastral No. 125, del Distrito Catastral No. 2, del municipio de Bayaguana, con un área de 350.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 8 (Alfredo Rosario); al Este: Solar No. 4 (Ramón Castillo); al Sur: Solar No. 6 (Altagracia Alcangel); y al Oeste: Calle B, por un valor total de **RDS\$10,500.00.**"

ARTICULO 18.- Se modifica el Artículo 19, del Decreto No. 491-99, de fecha 10 del mes de noviembre del año 1999, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender al señor **RAFAEL SANTOS REYES**, una porción de terreno que tiene designación municipal de solar No.1 de la manzana No. 2, localizado dentro del ámbito de la parcela Catastral No. 125, del Distrito Catastral No. 2, del municipio de Bayaguana, con un área de 350.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: Calle H; al Este: Calle Marginal; al Sur: Solar No. 2 (Ramón M. Contreras) ; y al Oeste: Solar No. 10 (Andrés Heriberto), por un valor total de **RDS\$10,500.00.**"

ARTICULO 19.- Se modifica el Artículo 2, apartado No. 1, del Decreto No. 314-2000, de fecha 15 del mes de enero del año 2000, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender a la señora **CANDIDA GOMEZ FRIAS**, un solar, de la manzana municipal No. 5 de la parcela No. 125, del Distrito Catastral No. 2, del municipio de Bayaguana, con un área de 350.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: Calle G; al Este: Solar No. 1; al Sur: Solar No. 9 (Luis William Santana Saturria); y al Oeste: Calle B, por un valor total de **RDS\$10,500.00.**"

ARTICULO 20.- Se modifica el Artículo 2, apartado No. 2, del Decreto No. 314-2000, de fecha 15 del mes de enero del año 2000, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender al señor **FERMIN BEATO ROSARIO**, un solar, el cual esta localizado dentro de la manzana municipal No. 1, de la parcela No. 125, del Distrito Catastral No. 2, del municipio de Bayaguana, con un área de 350.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: Calle G; al Este: Solar municipal No. 1; al Sur: Solar municipal No. 9; y al Oeste: Calle A, por un valor total de **RDS\$10,500.00.**"

ARTICULO 21.- Se modifica el Artículo 3, apartado No. 3, del Decreto No. 314-2000, de fecha 15 del mes de enero del año 2000, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender al señor **RAMON PUENTES JIMENEZ**, un solar, el cual tiene designación municipal No. 6, localizado dentro de la parcela No. 125, Distrito Catastral No. 2, del

municipio de Bayaguana, con un área de 350.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 7; al Este: Solar No. 5; al Sur: Calle H; y al Oeste: Calle A, por un valor total de **RDS\$10,500.00.**"

ARTICULO 22.- Se modifica el Artículo 2, apartado No. 5, del Decreto No. 314-2000, de fecha 15 del mes de enero del año 2000, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender a la señora **MARITZA LOPEZ**, un solar, el cual tiene designación municipal de Solar No. 4, manzana No. 6, localizado dentro del ámbito de la parcela No. 125, del Distrito Catastral No. 2, del municipio de Bayaguana, con un área de 350.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 3 (Julián Natera); al Este: Calle A.; al Sur: Solar No. 5 (María Polanco); y al Oeste: Solar No. 7 (Fermín Taveras B.), por un valor total de **RDS\$10,500.00.**"

ARTICULO 23.- Se modifica el Artículo 2, apartado No. 6, del Decreto No. 314-2000, de fecha 15 del mes de enero del año 2000, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender al señor **LORETO ANTONIO SATURRIA**, un solar, el cual tiene designación municipal de Solar No. 3, manzana No. 5, localizado dentro del ámbito de la parcela No. 125, del Distrito Catastral No. 2, del municipio de Bayaguana, con un área de 350.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 2 (George Mercedes Quezada); al Este: Calle A; al Sur: Solar No. 4 (Ramón Castillo Germán); y al Oeste: Solar No. 8 (Alfredo Rosario), por un valor total de **RDS\$10,500.00.**"

ARTICULO 24.- Se modifica el Artículo 2, apartado No. 7, del Decreto No. 314-2000, de fecha 15 del mes de enero del año 2000, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender al señor **SILVERIO AGRAMONTE DE LOS SANTOS**, un solar, el cual tiene designación municipal de Solar No. 8, manzana No. 1, localizado dentro del ámbito de la parcela No. 125, del Distrito Catastral No. 2, del municipio de Bayaguana, con un área de 350.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 90; al Este: Solar No. 3; al Sur: Solar No. 7; y al Oeste: calle A, por un valor total de **RDS\$10,500.00.**"

ARTICULO 25.- Se modifica el Artículo 2, apartado No. 9, del Decreto No. 314-2000, de fecha 15 del mes de enero del año 2000, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender al señor **FRANCISCO CASTRO ZAPATA**, un solar, el cual tiene designación municipal No. 4, manzana No. 1, localizado dentro del ámbito de la parcela No. 125, del Distrito Catastral No. 2, del municipio de Bayaguana, con un área de 350.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 3; al Este: Calle Marginal; al Sur: Solar No. 5; y al Oeste: Solar No. 5, por un valor total de **RDS\$10,500.00.**"

ARTICULO 26.- Se modifica el Artículo 2, apartado No. 10, del Decreto No. 314-2000, de fecha 15 del mes de enero del año 2000, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender al señor **PEDRO JOSE ROSARIO TAVAREZ**, un solar, el cual tiene designación

municipal No. 8, manzana No. 6, localizado dentro del ámbito de la parcela No. 125, del Distrito Catastral No. 2, del municipio de Bayaguana, con un área de 350.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 9 (Fermín Tavárez Batista); al Este: Solar No. 3 (Julián Natera); al Sur: Solar No. 7 (Heriberto Bonet Rodríguez); y al Oeste: Calle B, por un valor total de **RDS\$10,500.00.**"

ARTICULO 27.- Se modifica el Artículo 2, apartado No. 11, del Decreto No. 314-2000, de fecha 15 del mes de enero del año 2000, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender al señor **MARCELINO DE JESUS REYNOSO**, un solar, el cual tiene designación municipal No. 9, manzana No. 2, localizado dentro del ámbito de la parcela No. 125, del Distrito Catastral No. 2, del municipio de Bayaguana, con un área de 350.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 10 (Andrés Heriberto Guerrero); al Este: Solar No. 2 (Rafael Santos Reyes); al Sur: Solar No. 8; y al Oeste: Calle A, por un valor total de **RDS\$10,500.00.**"

ARTICULO 28.- Se modifica el Artículo 2, apartado No. 12, del Decreto No. 314-2000, de fecha 15 del mes de enero del año 2000, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender a la señora **MARIA CRISTINA ROSARIO**, un solar, el cual tiene designación municipal No. 3, manzana No. 2, localizado dentro del ámbito de la parcela No. 125, del Distrito Catastral No. 2, del municipio de Bayaguana, con un área de 350.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 2; al Este: Calle Marginal; al Sur: Solar No. 4; y al Oeste: Solar No. 8, por un valor total de **RDS\$10,500.00.**"

ARTICULO 29.- Se modifica el Artículo 2, apartado No. 13, del Decreto No. 314-2000, de fecha 15 del mes de enero del año 2000, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender al señor **MIGUEL R. COULEAUX LUNA**, un solar, el cual tiene designación municipal No. 2, manzana No.1, localizado dentro del ámbito de la parcela No. 125, del Distrito Catastral No. 2, del municipio de Bayaguana, con un área de 350.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 1; al Este: Calle Marginal; al Sur: Solar No. 3; y al Oeste: Solar No. 9, por un valor total de **RDS\$10,500.00.**"

ARTICULO 30.- Se modifica el Artículo 2, apartado No. 15, del Decreto No. 314-2000, de fecha 15 del mes de enero del año 2000, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender al señor **WILSON CONTRERAS**, un solar, el cual tiene designación municipal No. 5, manzana No.2, localizado dentro del ámbito de la parcela No. 125, del Distrito Catastral No. 2, del municipio de Bayaguana, con un área de 350.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 4; al Este: Calle Marginal; al Sur: Solar Y; y al Oeste: Solar No. 6, por un valor total de **RDS\$10,500.00.**"

ARTICULO 31.- Se modifica el Artículo 2, apartado No. 17, del Decreto No. 314-2000, de fecha 15 del mes de enero del año 2000, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana**

vender al señor **FERMIN TAVERAS BATISTA**, un solar, el cual tiene designación municipal No. 9, manzana No.6, localizado dentro del ámbito de la parcela No. 125, del Distrito Catastral No. 2, del municipio de Bayaguana, con un área de 350.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 10 (Santiago Germán de Jesús); al Este: Solar No. 2 (Gilberto Rivera); al Sur: Solar 8 (Pedro José Rosario ; y al Oeste: Calle B, por un valor total de **RDS\$10,500.00.**"

ARTICULO 32.- Se modifica el Artículo 2, apartado No. 18, del Decreto No. 314-2000, de fecha 15 del mes de enero del año 2000, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender al señor **MARIA LEOCADIA GERMAN**, un solar, el cual tiene designación municipal No. 5, manzana No. 5, localizado dentro del ámbito de la parcela No. 125, del Distrito Catastral No. 2, del municipio de Bayaguana, con un área de 350.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 4 (Ramón Castillo Germán); al Este: Calle A; al Sur: Calle H; y al Oeste: Solar No. 6 (Altagracia Alcangel), por un valor total de **RDS\$10,500.00.**"

ARTICULO 33.- Se modifica el Artículo 2, apartado No. 19, del Decreto No. 314-2000, de fecha 15 del mes de enero del año 2000, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender al señor **WILTON MANUEL BENITEZ DE LA ROSA**, un solar, el cual tiene designación municipal No. 4, manzana No. 11, localizado dentro del ámbito de la parcela No. 125, del Distrito Catastral No. 2, del municipio de Bayaguana, con un área de 350.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 3; al Este: Calle B; al Sur: Solar No. 5; y al Oeste: Solar No. 7, por un valor total de **RDS\$10,500.00.**"

ARTICULO 34.- Se modifica el Artículo 2, apartado No. 20, del Decreto No. 314-2000, de fecha 15 del mes de enero del año 2000, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender al señor **RAMON MARIA CONTRERAS DE CASTRO**, un solar, el cual tiene designación municipal No. 2, manzana No. 2, localizado dentro del ámbito de la parcela No. 125, del Distrito Catastral No. 2, del municipio de Bayaguana, con un área de 350.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 1 (Rafael Santos Reyes); al Este: Calle Marginal; al Sur: Solar No. 3 (María Cristina Rosario); y al Oeste: Solar No. 9, (Marcelino de Jesús Reynoso), por un valor total de **RDS\$10,500.00.**"

ARTICULO 35.- Se modifica el Artículo 2, apartado No. 21, del Decreto No. 314-2000, de fecha 15 del mes de enero del año 2000, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: "Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Bayaguana** vender a la señora **FRANIA LAMI SOSA**, un solar, el cual tiene designación municipal No. 1, manzana No. 6, localizado dentro del ámbito de la parcela No. 125, del Distrito Catastral No. 2, del municipio de Bayaguana, con un área de 350.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: Solar Calle H; al Este: Calle A; al Sur: Solar No. 2 (Gilberto Sabino G.); y al Oeste: Solar No. 10, (Gilberto Sabino G.) por un valor total de **RDS\$10,500.00.**"

ARTICULO 36.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1107-03 que crea la Comisión de Seguimiento para la solución de diferencias sobre los derivados del Tabaco, presentada por la República de Honduras ante la Organización Mundial del Comercio.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1107-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea la Comisión de Seguimiento para la solución de diferencia sobre los derivados del Tabaco presentado por la República de Honduras ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), la cual estará integrada de la manera siguiente:

- | | |
|-------------------------------|---|
| • El Embajador Osmar Benítez | Quien la presidirá. |
| • Lic. Claudia Hernández Bona | Embajadora Alterna ante la OMC-Miembro. |
| • Lic. Julio De Ramón | Dirección General Impuestos Internos-Miembro. |
| • Lic. Leomares Marte | Dirección General de Aduanas-Miembro. |
| • Dr. Eduardo Rodríguez | Dirección General de Aduanas-Miembro. |
| • Lic. Martín Zapata | Secretaría de Estado Finanzas-Miembro. |